



Expediente: **SCQ-131-0368-2026**
Radicado: **CS-05438-2026**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**
Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**
Fecha: **20/04/2026** Hora: **11:55:06** Folios: **1**



Rionegro

Señor/a

ANONIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Radicado: SCQ-131-0368-2026

Fecha de Ingreso: 16/03/2026

Infracción Ambiental: Movimiento de tierras

Municipio: Rionegro

Vereda: La Convención

ASUNTO: Respuesta a denuncia ambiental

Cordial saludo,

Por medio del presente, se comunica que el día 18 de marzo de 2026, personal técnico adscrito a la Subdirección de Servicio al Cliente de CORNARE, realizó una inspección técnica de campo en atención a la denuncia ambiental con radicado No. SCQ-131-0368-2026, mediante la cual se reportan presuntas afectaciones ambientales relacionadas con movimientos de tierra y posible afectación a una fuente hídrica. La inspección se llevó a cabo en el predio identificado con cédula catastral No. 6152001001001400417, ubicado en la vereda La Convención del municipio de Rionegro, donde actualmente opera el Centro Logístico Zona E.

Como resultado de esta diligencia, se elaboró el informe técnico correspondiente, cuyas conclusiones se exponen a continuación:

- 4.1 *Conforme con la visita técnica realizada el 18 de marzo de 2026 en el predio con cedula catastral No. 6152001001001400417, objeto de la denuncia ambiental con radicado No. SCQ-131-0368-2026, se evidenció la ejecución de actividades de movimiento de tierras asociadas a la conformación de una vía interna dentro del Centro Logístico Zona E.*
- 4.2 *No obstante, durante la inspección en campo no fue posible identificar la presencia de fuentes hídricas superficiales ni afectaciones directas sobre el recurso hídrico en el área visitada. Asimismo, la revisión de la información cartográfica disponible en los sistemas de la Corporación no evidencia la existencia de drenajes o corrientes de agua en el sector específico donde se desarrollan las actividades observadas. Sin embargo, se deja constancia de que las condiciones climáticas al momento de la visita (precipitaciones) pudieron limitar la adecuada identificación de posibles drenajes de menor escala o flujos intermitentes.*
- 4.3 *En consecuencia, y considerando que no se logró verificar en campo la existencia de la fuente hídrica presuntamente afectada, se hace necesario programar una visita de control y seguimiento, con el fin de corroborar las condiciones del área, verificar la posible presencia de fuentes hídricas y determinar si las actividades desarrolladas generan o pueden generar afectaciones a los recursos naturales.*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





Para cualquier duda o inquietud, puede comunicarse con la funcionaria Maria Laura Morales al teléfono (604) 546 1616 Ext. 217 o al correo electrónico cliente@cornare.gov.co.

Atentamente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector de Servicio al Cliente CORNARE

Expediente: SCQ-131-0368-2026
Proyectó: María Laura Morales
Revisó: Francisco Gallego
Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente
Fecha: 17/04/2026
Próxima actuación: Control técnico

CORNARE

COPILA CONTROLADA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

